

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL

ACUERDO No.097-SRH-2020

- CONSIDERANDO:** Que corresponde al Presidente de la República, dirigir la Política Exterior del Estado por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- CONSIDERANDO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República, es responsable de proponer, orientar, coordinar, supervisar, formular y ejecutar la Política Exterior de Honduras y administrar el Servicio Diplomático y Consular de la República.
- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Presidente de la República delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial Ricardo Leonel Cardona López, la potestad de firmar todos los Acuerdos de nombramiento de las Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, así como demás personal que por cualquier modalidad preste sus servicios en dichas Secretarías de Estado y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, inclusive los Acuerdos que por mandato expreso de la Constitución de la República o de la Ley, sean de libre nombramiento o remoción del Presidente de la República.
- CONSIDERANDO:** Que según la reforma de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, la misma no será aplicable a los funcionarios y servidores públicos no incorporados en el Escalafón Diplomático y Consular de Honduras y a la vez, a los servidores bajo el amparo del Régimen de Servicio Civil.
- CONSIDERANDO:** Que los funcionarios y servidores públicos del Servicio Diplomático y Consular, se encuentran sujetos a traslado o rotación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 48 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 63 de dicha Ley, establece la obligatoriedad de cumplir las instrucciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplir una orden de rotación o traslado.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 11) y 12), 246 y 247 de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26, 87 reformado y 88 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo; 3 literal e) de la Ley de Servicio Civil y 9 numeral

Barrio el Centro, Av. Juan Ramón Molina, Primera Calle, 7ma Ave, Apartado Postal

3165, Antiguo local Banco Central de Honduras, contiguo al Congreso Nacional

Teléfonos: 2236-0200, 2236-0300, Tegucigalpa, Honduras



5) del Reglamento; 1 reformado, 3, 4 reformado numerales 11), 12), 13) y 14), 49 reformado, 65 reformado, 68 reformado y 70 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; y, Acuerdo Ejecutivo de Delegación No.009-2018 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la servidora pública **LIZA CLAUDETT MEDRANO MONCADA**, quien ostenta el cargo de **MINISTRO CONSEJERO** de la Representación Diplomática de Honduras ante los Estados Unidos de América, a la Representación Diplomática de Honduras ante el Reino de España.

SEGUNDO: Continuará devengando un sueldo mensual de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta lempiras (L.44,250.00) exactos, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y recibirá la asignación correspondiente por desarraigo, mediante la estructura del puesto ubicado en el Programa 13, Actividad 01, Número del Puesto 6700, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

TERCERO: Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasajes correspondientes.

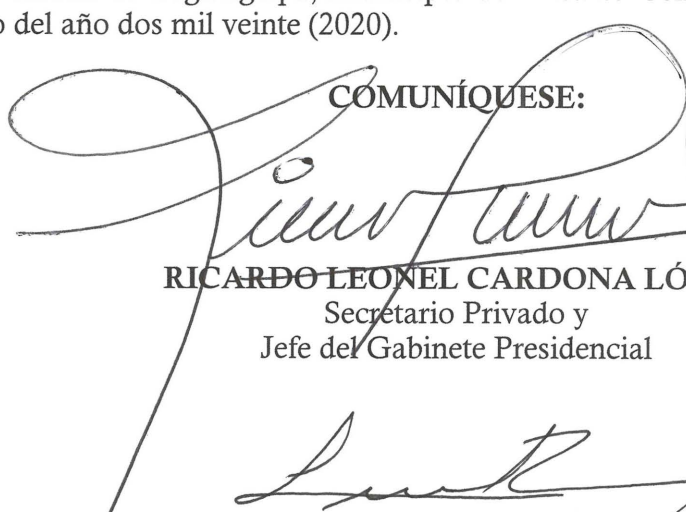
CUARTO: Deberá rendir su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

2/2

QUINTO: El presente Acuerdo será efectivo a partir del quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE:


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
Secretario Privado y
Jefe del Gabinete Presidencial


LISANDRO ROSALES BANEAS
Secretario de Estado
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional

